

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.754

LEY 3754

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3754

LEY 3754

Creando un Juzgado de Paz en José M. Blanco, Pellegrini.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase un Juzgado de Paz en el pueblo "José M. Blanco", estación Tres Lomas, partido de Pellegrini, con jurisdicción en el cuartel 2º.

ARTÍCULO 2°. Hasta tanto sean incluidos en el Presupuesto, los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, que se declara de urgencia, se pagarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3754. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).